

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBAEV", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ANDRÉS AGUIRRE JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA IQ ENGLISH XALAPA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL GERENTE, ING. ARMANDO MUÑOZ DELGADILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" Y SE MANIFIESTAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COBAEV", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL:

I.1 Naturaleza Jurídica: Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios creado mediante Decreto del Ejecutivo Estatal, expedido el treinta de julio de mil novecientos ochenta y ocho y publicado en la Gaceta Oficial número 99 del Gobierno del Estado de Veracruz, de fecha dieciocho de agosto del mismo año.

I.2 Fines: Que de conformidad con el Artículo Segundo de su Decreto de Creación, tiene como objeto impartir la educación correspondiente al bachillerato en sus características propedéutica y terminal dentro de la Entidad Veracruzana.

I.3 Personalidad Jurídica del Director General: Que el Doctor Andrés Aguirre Juárez, tiene facultades para celebrar el presente Convenio, en su carácter de Director General y Representante Legal, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Noveno y Décimo del Decreto de Creación del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz y Artículo 4, Fracción XII del Estatuto Orgánico del Organismo, con nombramiento expedido por el Ing. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 01 de Diciembre de 2018, y ratificado por la Honorable Junta Directiva en la Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada en el mes de diciembre del mismo año.

- I.4** Que para cumplir con los fines que le señala el Decreto que lo creó, ha establecido a la fecha 71 Planteles en su sistema educativo, en el Estado de Veracruz, los cuales cuentan con laboratorios y talleres equipados con materiales y maquinaria de aplicación técnica.
- I.5 Domicilio Legal:** Que señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este Convenio, la Avenida Américas No. 24, Colonia Aguacatal, Código Postal 91130, de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. DECLARA "EL INSTITUTO":

II.1. Que es una Institución que se encarga de la capacitación profesional del idioma inglés, con capacitación para la certificación TOEFL, con más de 30 años de experiencia, validando nuestros propios estudios.

II.2. Que tiene como objetivo la enseñanza del idioma inglés como parte fundamental del desarrollo personal y profesional de cada uno de nuestros alumnos.

II.3. Que cuenta con la infraestructura suficiente, capacidad técnica y económica, así como con los servicios correspondientes para la capacitación de idioma y preparación para certificaciones, de los cuales se encuentra en posibilidades de ofrecer descuentos especiales para alumnos, así como personal académico y administrativo que deseen continuar sus estudios en inglés que ofrece "EL INSTITUTO".

II.4. Que señala como su domicilio para los efectos de este Convenio de Colaboración, el ubicado en la Av. Manuel Ávila Camacho no. 125, Col. Guadalupe Rodríguez, Código Postal 91055 y Plaza Xanat local 16, ubicada en carretera federal Xalapa - Veracruz km. 4+3, col. El Olmo, ambas en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración, en los términos y condiciones que en el mismo se consigna, manifestando sujetarse en todo momento a las disposiciones oficiales en materia de Igualdad de Género.

III.3. Que celebran el presente Convenio de Colaboración de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, lesión, error y/o algún vicio de la voluntad que pueda invalidarlo, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL INSTITUTO" ofrece a **"EL COBAEV"** becas de inscripción y de colegiatura, para todo el alumnado, personal docente y/o administrativo que quieran capacitarse en el idioma inglés.

SEGUNDA. "EL INSTITUTO" se compromete a otorgar a todos los mencionados en la cláusula anterior la beca del 33%, sobre el profesorado total, EN MATERIAL DIDÁCTICO, INSCRIPCIÓN ÚNICA Y MENSUALIDADES, sobre la cuota normal establecida por **"EL INSTITUTO"**.

TERCERA. La beca por concepto de curso será de 33%, sobre la cuota normal establecida por **"EL INSTITUTO"** quedando de la siguiente manera:

INVERSIÓN TOTAL NORMAL:	\$ 42, 960.00
BECA DEL 33%:	\$ 14, 176.80
QUEDANDO UN TOTAL DEL PROFESORADO EN:	\$ 28, 783.20

Dando un inicial de \$ 3, 500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), para material didáctico e inscripción.

Y el saldo restante de \$25, 283.20 (Veinticinco mil doscientos ochenta y tres pesos 20/100 M.N.), diferido a 12 mensualidades de \$2,106.93 (Dos mil ciento seis pesos 93/100 M.N.).

El alumno que se acoja a este Convenio, pagará mensual \$2,106.93 (Dos mil ciento seis pesos 93/100 M.N.).

CUARTA. COSTOS. Para conservar la beca señalada en la cláusula anterior, el alumno deberá:

- No abandonar sus estudios durante el año que dure la capacitación. De hacerlo cuando se reinscriba, deberá de acogerse a las mensualidades que tenga vigentes **"EL INSTITUTO"**.

- b) Deberá de cumplir su capacitación en 1 año (3 niveles). Después de este periodo, el alumno deberá de pagar la colegiatura que **"EL INSTITUTO"** tenga vigente.
- c) Observar buena conducta dentro del plantel.
- d) Participar en todas las actividades extraescolares que correspondan a los programas de la capacitación, o que formen parte de los programas de **"EL INSTITUTO"**.
- e) No avanzar su capacitación, por inasistencias a las clases en que se encuentre inscrito.
- f) No recibir sanciones, amonestaciones o ser expulsado por conductas que se contrapongan a los valores que promueve **"EL INSTITUTO"**.

QUINTA. "EL INSTITUTO" se compromete a no incrementar durante el año que dure la capacitación, el monto de las becas por concepto de inscripción y de colegiatura señaladas en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA de este convenio.

SEXTA. "EL INSTITUTO" dará a conocer a los estudiantes que gocen de las becas de este convenio, las causas que son motivo para perderlas, y que se detallan en las cláusulas SEGUNDA y CUARTA de este convenio.

SÉPTIMA. "EL INSTITUTO" se compromete a no cobrar a los alumnos becarios, gastos extraordinarios ajenos a los trámites educativos de rigor.

OCTAVA. "EL INSTITUTO" fija que el alumno al concluir su capacitación sin costo adicional será parte de la graduación, como premio al esfuerzo realizado.

NOVENA. "EL INSTITUTO" vigilará de manera permanente:

- a) La calidad educativa de los planes de estudios al amparo de este Convenio, de tal manera que dará certeza a los becarios que la capacitación que cursan es una verdadera opción educativa.
- b) La legalidad plena de la capacitación del idioma inglés.

- c) Que no desaparezca la capacitación profesional, ni grupos académicos en el transcurso de los niveles que integran el plan de estudios oficial.
- d) La promoción de los valores, la convivencia social y ejercerá la educación incluyente en sus aulas y métodos de práctica.

DÉCIMA. Todo alumno que se inscriba a **"EL INSTITUTO"** deberá apegarse a la reglamentación institucional.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración, entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de un año o hasta que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra, su deseo de darlo por concluido, lo que deberá hacerse con dos meses de antelación, en el entendido de que las acciones emprendidas con motivo del presente Convenio de Colaboración, deberán quedar concluidas en su totalidad, respetándose los costos pactados, así como los derechos obtenidos por las y los estudiantes beneficiados en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Todo lo no previsto en el presente Convenio de Colaboración será resuelto conforme a las disposiciones normativas de ambas instituciones o por acuerdos adicionales que **"LAS PARTES"** celebren.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que para la celebración del presente Convenio de Colaboración, no existirá relación laboral alguna entre ambas, ya sea directa, solidaria o en sustitución entre **"EL INSTITUTO"** y **"EL COBAEV"**.

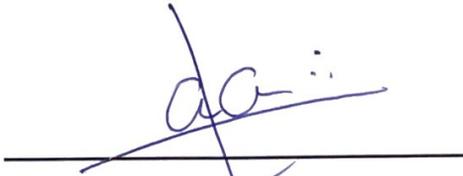
DÉCIMA CUARTA. "EL INSTITUTO" enviará de forma trimestral a **"EL COBAEV"**, estadísticas que incluyan la información referente a los beneficiados de **"EL COBAEV"** con la firma del presente Convenio de Colaboración, para lo cual se incluye el Anexo Único, mismo que deberá enviarse al Departamento de Vinculación al correo electrónico: vinculacion@cobaev.edu.mx

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resulta por ambas partes de común acuerdo.

Leído y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, lo firman por duplicado al margen y al calce para debida constancia en la ciudad de Xalapa – Enríquez; Veracruz, a primero del mes de Septiembre de dos mil veintidós.

POR "EL COBAEV"



Dr. Andrés Aguirre Juárez

Director General y Representante
Legal del Colegio de Bachilleres del
Estado de Veracruz

POR "EL INSTITUTO"



Ing. Armando Muñoz Delgadillo

Gerente de IQ ENGLISH XALAPA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA IQ ENGLISH XALAPA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.

